



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

22 de junio de 2020

Número 122

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/475/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan de las Enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las Enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. 13323

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ángel Castellanos Gómez. 13324

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. César García Hernández. 13325

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Darío Suárez Gracia. 13326

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio César Tejedor Bielsa. 13327

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ramón Carlos Plo Alastrué. 13328

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Abarca Sos. 13329

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Gallardo Casero. 13330

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramón Hermoso Traba. 13331

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Palomas Doña. 13332

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Josefa Tarifa Castilla. 13333



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
 ORDEN CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021. 13334

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la modificación de la propuesta de Resolución provisional publicada por Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta Dirección General, con relación a la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes. 13353

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Santos de la Piedra, promovido por Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A., CIF A-99297111. (Expediente: S.P. Número TE-AT0005/13 y DGEM: PEA6026/2016). 13358

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
 EXTRACTO de la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021. 13367

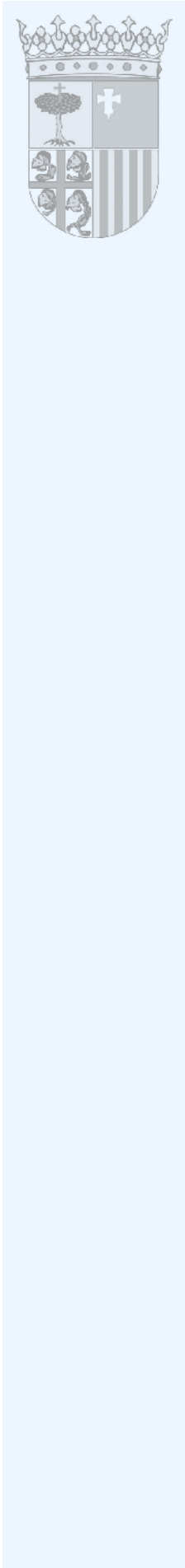
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por el que informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2020-2021 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13368

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06747. 13369

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12251. 13370



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12255..... 13371
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12261..... 13372
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12262..... 13373
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12265..... 13374
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12275..... 13375
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12279..... 13376
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12280..... 13377
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12282..... 13378



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Mequinenza (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 13379

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PIRAGÜISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Piragüismo, relativo a convocatoria de Asamblea General y elección del Presidente de la Federación..... 13381



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/475/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan de las Enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las Enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, regula las Enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las Enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que se ha procedido a la aplicación de la citada norma, se considera necesario realizar una modificación de la misma que permita cursar enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia, además de al personal docente dependiente del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias que no tiene atribución docente en el ciclo formativo que desea cursar, a aquel personal que tiene atribución docente en todos o la mayor parte de los ciclos formativos, únicamente en las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Inglés o Francés.

En la tramitación de esta Orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 49 el proceso de audiencia y de información pública, y ha sido informada por el Consejo Aragonés de Formación Profesional y por el Consejo Escolar de Aragón.

En su virtud, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y recoge en su artículo 3.7 que la competencia sobre la formación profesional se atribuye al Departamento de Educación Cultura y Deporte, acuerdo:

Artículo único: Modificación de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las Enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las Enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 11.4 queda modificado en los siguientes términos:

“4. El personal docente dependiente del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias no podrá cursar estas enseñanzas en aquellos ciclos formativos de formación profesional o enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en los que tenga atribución docente, con la excepción del profesorado de las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Inglés y Francés”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que pudieran contravenir lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ángel Castellanos Gómez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-79, área de conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Ángel Castellanos Gómez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería de Sistemas y Automática” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. César García Hernández.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-18, área de conocimiento de “Expresión Gráfica en la Ingeniería”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. César García Hernández, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Darío Suárez Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-02, área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Darío Suárez Gracia, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Julio César Tejedor Bielsa.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-66, área de conocimiento de “Derecho Administrativo”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de 2001, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Julio César Tejedor Bielsa, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Administrativo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ramón Carlos Plo Alastrué.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-71, área de conocimiento de “Filología Inglesa”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ramón Carlos Plo Alastrué, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Filología Inglesa” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Abarca Sos.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-11, área de conocimiento de “Didáctica de la Expresión Corporal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Alberto Abarca Sos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Didáctica de la Expresión Corporal” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Gallardo Casero.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-34, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jesús Gallardo Casero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramón Hermoso Traba.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-35, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ramón Hermoso Traba, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Palomas Doña.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-43, área de conocimiento de “Organización de Empresas”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Sergio Palomas Doña, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Organización de Empresas” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Josefa Tarifa Castilla.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-27, área de conocimiento de “Historia del Arte”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Josefa Tarifa Castilla, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Historia del Arte” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En su artículo 6 se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

Por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para el periodo 2020-2023, en el que se contempla la línea de ayudas denominada "Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón".

De igual modo, estas ayudas se incluyen en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (aprobado por la Comisión Europea el 17 de diciembre de 2015 (C(2015) 9697 final), Eje 3, Objetivo Temático 10, en la Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la "Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", y en el objetivo Específico OE 10.2.1. "Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Por tanto, dado que las ayudas estarán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo, para su gestión, control y auditoría se estará a lo dispuesto en el artículo 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



Asimismo, la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2016), y fue posteriormente modificada mediante Orden IUU/524/2019, de 6 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2019).

Los objetivos y efectos que se pretenden lograr con el establecimiento de estas ayudas son:

1. Potenciar el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, que se califiquen por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, como estratégicos por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+i, de cohesión social y/o de desarrollo económico así como de incremento de las posibilidades de inserción y creación de empleo de alta cualificación científica e investigadora gracias a una mayor cualificación y especialización de los actuales y/o futuros trabajadores.

2. Compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento para el estudiantado durante el periodo lectivo del curso académico.

3. En paralelo, con estas ayudas, se pretende mejorar la situación de colectivos desfavorecidos y/o vulnerables y por ello uno de los requisitos exigidos para su concesión es el de un determinado nivel de renta de la unidad familiar.

Con objeto de conseguir dichos objetivos se convocan 168 ayudas de 4.770 euros. Para llegar a esta cuantía se ha procedido a realizar un análisis de la tipología de métodos dentro de las opciones de costes simplificados existentes en los citados reglamentos de la Unión Europea (costes unitarios, financiación a tipo fijo e importes a tanto alzado), procediendo a seleccionar la metodología de costes unitarios por considerarla la más adecuada a la tipología de ayudas de esta convocatoria y calculando los costes en base a un régimen de la Unión Europea existente para un tipo similar de operación y personas beneficiarias: el Programa Erasmus + Estudios para estudiantado universitario de grado, máster o doctorado.

La ayuda pretende compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento para el estudiantado durante el periodo lectivo del curso académico (9 meses). La cuantía por ayuda se ha fijado teniendo en cuenta las horquillas establecidas por el antedicho Programa Erasmus+ a partir de los dos criterios siguientes: por un lado, la horquilla de importes mensuales que establece el Programa Erasmus + para el nivel de vida de España (de 200 a 450 euros) y por otro la horquilla del importe adicional establecido para estudiantes procedentes de entornos desfavorecidos (de 100 a 200 euros). En función de estos dos criterios se ha fijado una cuantía mensual de la ayuda de 530 euros, de los que 350 euros corresponden al primer criterio y 180 al segundo. Esta ayuda mensual se multiplica por los nueve meses lectivos de un curso académico tipo hasta alcanzar la cuantía de 4.770 euros.

Es preciso indicar que la citada ayuda no va dirigida a la cobertura del importe de la matrícula en el Máster (actuando por tanto igual que las ayudas del Programa Erasmus + Estudios para el estudiantado universitario de grado, máster o doctorado, precitado). Por tanto, en atención a su distinta finalidad, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón se consideran compatibles con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las convocatorias de dichas becas, el Gobierno de Aragón solicitará del Ministerio competente la declaración expresa de compatibilidad de dichas becas de carácter general con las ayudas objeto de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y establecido en el artículo 8 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se tramitará conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 9 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el precitado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases regula-



doras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre.

Por consiguiente, con esta Orden se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón para el curso académico 2020/2021, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

Destacar, por último, que teniendo en cuenta que el tipo de sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones son personas físicas, podrán optar por presentar sus solicitudes u otros escritos electrónica o presencialmente, sin perjuicio de que en cualquier caso el procedimiento se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos. Al margen de la elección que adopte cada persona interesada respecto a la forma de presentar sus documentos ante la administración, ha de destacarse que la solicitud de ayuda en todo caso habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1856 "Ayudas para estudios de Máster universitario estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa operativo del FSE de Aragón 2014-2020" y siguiendo los pasos establecidos en la Guía de presentación de la solicitud disponible en la url indicada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el artículo 9 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de 168 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón, de acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

No obstante, se podrá otorgar un número de ayudas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo.

2. Las ayudas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón que se encuentran recogidos en el anexo.

Tercero.— Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón.

Cuarto.— Finalidad de la ayuda.

La ayuda tendrá por finalidad potenciar el acceso del alumnado a los estudios de Máster Universitario Estratégico, y remunerar la dedicación que el alumnado de nuevo ingreso en uno de los Másteres Universitarios Estratégicos realiza al matricularse en al menos 60 créditos, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.



Quinto.— *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden la persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que, a la fecha del fin de plazo de presentación de las solicitudes, tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la Unidad Familiar (*)	Umbral de inadmisión (€)
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir de la novena se añadirán 6.100 € por cada nueva persona computable.

De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito las personas que sean beneficiarias de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/2020.

- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo.
- d) Que, a fecha de comprobación del requisito de la letra e), no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
- e) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditar documentalmente que la persona solicitante haya formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 24 de octubre de 2020, en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2020/2021; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2019/2020 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.
- f) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimoctavo.

2. Cuando el Máster Universitario Estratégico tenga una duración de 120 créditos la persona que haya sido beneficiaria de la ayuda en el primer curso podrá solicitar, sin necesidad de una nueva valoración, seguir disfrutando de la ayuda en el segundo curso del plan de estudios siempre que, además de cumplir los requisitos del punto 3, cumpla los siguientes:

- a) Acreditar que ha superado al menos 48 créditos del primer curso del plan de estudios del Máster Universitario Estratégico.



- b) Matricularse por primera vez en el número de créditos necesarios para finalizar los estudios del Máster Universitario Estratégico para los que recibió la ayuda en el curso anterior.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
- a) Las personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2.d) de Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos.
- b) Las personas que se encuentren incursas en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- Si la administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra o en la anterior, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la ayuda.
- c) Las personas que se hallen incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Las personas que estén incursas en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de ochocientos un mil trescientos sesenta euros (801.360 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4228/480070/91001 y G/4228/480070/11201 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, aprobados mediante la Ley 10/2019, de 30 de diciembre.

2. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por persona ascenderá a 4.770 euros. Este importe viene determinado por la duración del periodo lectivo del curso académico (nueve meses) y la opción de costes simplificados (OCS) utilizada, que es el coste unitario establecido para el Programa Erasmus + Estudios para estudiantado de grado, máster o doctorado.

3. Dada la cofinanciación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Octavo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 8 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las determinaciones de esta Orden.

A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre



las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto 1 del apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Noveno.— *Cálculo de la renta familiar.*

1. A los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta del apartado quinto 1.b) se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.

B) Se entenderá como sustentadores principales:

i. El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación de la madre.

ii. La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación del padre.

En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener permiso de residencia en España.

c) Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que la persona solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge, pareja registrada, o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

iii. Cuando ninguno de los sustentadores principales cumpla alguna de las condiciones señaladas en los subapartados a), b) y c) de la letra B del punto 1 de este apartado.

En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.

iv. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.

v. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.

vi. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en la presente Orden.

2. A los efectos de determinar el número de personas de la unidad familiar, se considerarán computables:

i. La persona solicitante de la ayuda.

ii. Los sustentadores principales. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará persona computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante.

iii. Los hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iv. Los hijos de los sustentadores principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

v. La persona nacida desde el 1 de enero de 1994 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica se considerarán personas computables:

vi. La persona solicitante.

vii. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación de la persona solicitante.

viii. Los hijos de ambos, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1994, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

ix. La persona nacida desde el 1 de enero de 1994 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.

En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 procedentes de los sustentadores principales, calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de los sustentadores principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2018 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:



RCD = A+B+C+D-E-F.

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2018 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el modelo de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas según el régimen fiscal aplicable.

- b) La renta de los sustentadores principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2018, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$RCnD = RI - RE$.

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2018) y el primer tipo de cambio disponible del año actual (2020).

Décimo.— *Independencia familiar y económica.*

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado noveno 1. B) i) y ii) tenga la condición de sustentador principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Independencia familiar: Deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior, la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Que está empadronada en domicilio distinto del de sus padres.
- ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Independencia económica: Deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener una renta computable a efectos de la ayuda de, al menos, 4.000 € en el ejercicio 2018.



5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia.

Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada, pudiendo tener en cuenta otros parámetros como circunstancias personales o familiares para la consideración de la situación de independencia.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada, la solicitud será desestimada.

Undécimo.— *Criterio de valoración.*

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2018/2019 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2018/2019, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2018/2019. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2018/2019 es distinta de aquella para la que solicitan la ayuda deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2019/2020; en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).



4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar, el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro; en sexto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad.

6. A instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de las personas solicitantes de la ayuda para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2020/2021, la información académica necesaria y, en particular, la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 de este apartado.

Duodécimo.— *Cumplimentación de la solicitud.*

1. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Universidades y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1856, “Ayudas para estudios de Máster universitario estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020” y siguiendo los pasos establecidos en la Guía de presentación de la solicitud disponible en la indicada url en el apartado Descargar Formularios.

2. El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán consultar la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020>.

5. A efectos de garantizar la transparencia hacia las personas participantes y la información acerca de su participación en una medida financiada por la Unión Europea, la persona solicitante manifiesta expresamente, con la firma de la solicitud, su conocimiento de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo, así como conocer la implicación mencionada en el artículo 18 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre.



Decimotercero.— *Documentación.*

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de ayuda son los siguientes:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite la residencia de la persona solicitante y que integre a todas las personas que residen en el domicilio familiar.

En el caso de que alguna persona computable de la unidad familiar no conviva con la persona solicitante se deberá aportar fotocopia del certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite su domicilio y que integre todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia de alguno de los padres de la persona solicitante como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).
- d) Documentación acreditativa, en su caso, de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1994.
- e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de los padres.
- f) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020>, en el apartado Descargar Formularios.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.

3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante o persona computable de la unidad familiar, se opongan expresamente, conforme al modelo disponible en sede electrónica, a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes y consulta de sus datos, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del expediente, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Certificación oficial del expediente académico con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos como cuando proceda de otras universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón.
- c) Certificación de rentas o imputaciones del año 2018 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de los sustentadores principales de la unidad familiar.

En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.

- d) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2019/2020 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el Ministerio competente en materia de educación.



e) Resolución de reconocimiento de la discapacidad de las personas computables de la unidad familiar, en la que conste su grado.

4. En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante la documentación adicional que considere conveniente con la finalidad de valorar adecuadamente su solicitud.

5. De conformidad con el apartado quinto 1. letra e), el documento acreditativo de la matrícula en el curso académico 2020/2021 en un Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón, se comprobará a través de las universidades del Sistema Universitario de Aragón a partir del 24 de octubre de 2020.

6. Los documentos a aportar serán fotocopias, en formato PDF cuando se presenten electrónicamente. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimocuarto.— Presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Quienes concurran a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible bien a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1856, “Ayudas para estudios de Máster universitario estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020”.

No obstante, aquellos que elijan presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Subsanación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IU/1132/2016, de 8 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación, así como los medios de presentación.

Decimosexto.— Tramitación de otras actuaciones.

1. Quienes concurran a esta convocatoria podrán efectuar el resto de actuaciones de forma presencial, a través de las Oficinas de Registro, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando las aportaciones, alegaciones o renunciaciones se presenten electrónicamente se podrá hacer accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las aportaciones, alegaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. En el caso de interponer los recursos administrativos en formato electrónico podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así lo determine esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual ésta se practicará por el medio señalado al efecto por el solicitante. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimoséptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
- c) Fase de valoración de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.

Decimocuarto.— Valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará a través del criterio de valoración determinado por la nota media del expediente académico, calculada tal y como dispone el apartado undécimo.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la Presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Decimonoveno.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación según la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado undécimo, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará trámite de audiencia a la persona interesada para que, en su caso, presente, en el plazo de diez días, las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Vigésimo.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación



de la convocatoria. En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

2. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La Resolución incluirá, el objeto de la ayuda, la relación de personas beneficiarias con derecho a obtener la ayuda, especificando el orden de prelación en virtud de la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado undécimo, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas, desestimadas, renunciadas o imposibilidad material sobrevenida, todas ellas indicando la causa.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-estudios-master-universitario-estrategico-sistema-universitario-aragon-marco-programa-operativo-fse-aragon-2014-2020>, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo primero.— *Aceptación de la ayuda.*

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la ayuda salvo manifestación expresa en contrario comunicada al órgano concedente en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar por escrito y deberá ser presentada en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando dicha manifestación se presente electrónicamente se podrá hacer conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto.

Vigésimo segundo.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

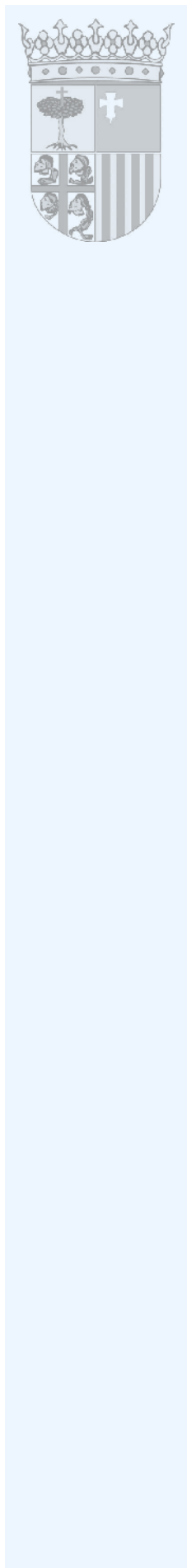
2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto. 3 a).

3. El pago de la cuantía individual de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias que consten en la Resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Vigésimo tercero.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y 18 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de 60 créditos ECTS, así como las personas beneficiarias que obtuvieron ayudas para el curso académico 2019/2020 para estudios de Máster Universitario Estratégico de 120 créditos ECTS y que obtengan la renovación de esta ayuda para el segundo



curso, deberán finalizar los estudios en las convocatorias correspondientes del curso académico 2020/2021.

Para las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de más de 60 créditos ECTS que inicien sus estudios en el curso 2020/2021, la obligación de finalización se extenderá hasta las convocatorias del curso académico 2021/2022.

- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda, así como las obligaciones y condiciones exigidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- f) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo quinto.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las ayudas que pudieran haberse concedido en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos como encargada en Aragón de la gestión de los Fondos Europeos, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos fondos.
- j) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos y en cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación. La participación en las ayudas convocadas por esta orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- l) Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la



Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

- m) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias, en la convocatoria o en la Resolución, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Vigésimo cuarto.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, comprobará que las personas beneficiarias de la ayuda han finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico de acuerdo con la letra a) del apartado vigésimo tercero. Dicho extremo será certificado por las universidades y comunicado a la Dirección General de Universidades antes del día 31 de enero de 2022 para los estudios que deban finalizar en el curso académico 2020/2021 y, antes del 31 de enero de 2023 para los estudios que deban finalizar en el curso académico 2021/2022.

2. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo quinto.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el procedimiento de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la ayuda si el órgano concedente, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobare que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el punto 1 del apartado vigésimo cuarto.

3. Cuando la persona beneficiaria acredite que no ha podido finalizar el Máster Universitario Estratégico por circunstancias personales o familiares sobrevenidas, la Dirección General de Universidades, apreciadas las circunstancias, podrá acordar un reintegro parcial de la ayuda, siempre que el cumplimiento de la actuación subvencionable se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cantidad a reintegrar se calculará con carácter general a razón de 79,50 euros por crédito no superado (resultado de dividir la cuantía individual de la ayuda de 4.770 euros por los 60 créditos del Máster). Excepcionalmente, el órgano concedente podrá exceptuar el reintegro ante causas justificadas de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de la persona solicitante.

Vigésimo sexto.— Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

Anexo

Listado de Másteres Universitarios calificados como estratégicos para la convocatoria
2020/2021

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida: Iniciación a la investigación
2. Máster Universitario en Auditoría
3. Máster Universitario en Biología Molecular y Celular
4. Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa
5. Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
6. Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital
7. Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas
8. Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública
9. Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
10. Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing
11. Máster Universitario en Economía
12. Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética
13. Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte
14. Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías
15. Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud
16. Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas
17. Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones
18. Máster Universitario en Gerontología Social
19. Máster Universitario en Gestión Administrativa
20. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural

21. Máster Universitario en Historia Contemporánea
22. Máster Universitario en Ingeniería Biomédica
23. Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto
24. Máster Universitario en Ingeniería Electrónica
25. Máster Universitario en Ingeniería Informática
26. Máster Universitario en Ingeniería Mecánica
27. Máster Universitario en Ingeniería Química
28. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería
29. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina
30. Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar
31. Máster Universitario en Investigación en Filosofía
32. Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia
33. Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas
34. Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación
35. Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico
36. Máster Universitario en Nutrición Animal
37. Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental
38. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
39. Máster Universitario en Química Industrial
40. Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea
41. Máster Universitario en Relaciones de Género
42. Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por computador / Robotics, Graphics and Computer Vision
43. Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal

44. Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
45. Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: SIG y Teledetección

UNIVERSIDAD SAN JORGE

1. Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia
2. Máster Universitario en Dirección de Empresas MBA
3. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud
4. Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa
5. Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la modificación de la propuesta de Resolución provisional publicada por Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta Dirección General, con relación a la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

Con fecha 14 de febrero de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución, de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria publicada por Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020 y siguientes.

Conforme a dicha Resolución y al apartado duodécimo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, en dicha publicación constaban los solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención, su cuantía distribuida en las anualidades correspondientes, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes, dando un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones antes referido, coincidiendo con el proceso de estudio de aquellas que se presentaron y de confección de la propuesta de Resolución definitiva por parte del órgano instructor, se produjo la declaración de estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, que han supuesto la suspensión de los procedimientos administrativos por parte de las diferentes Administraciones hasta el pasado día 1 de junio.

Por otra parte, la referida paralización de procedimientos administrativos desde el 14 de marzo, ha conducido al retraso en la tramitación del expediente, por lo que el hecho del significativamente menor periodo de tiempo que dispondrán para la ejecución de actuaciones desde la aprobación de la Resolución definitiva hasta la finalización de los plazos de cierre contable del presente presupuesto 2020, permite plantear una reducción también significativa de subvención pública correspondiente a la presente anualidad 2020. Por la propia complejidad de puesta en marcha de este tipo de grandes proyectos de infraestructura, dichos retrasos se estima que también tendrán una afección, ya de menor entidad, en la anualidad siguiente 2021, por lo que se plantea asimismo una reducción de menor significación de gasto público para dicha anualidad. Todo lo cual no menoscaba en ningún caso los intereses de los potenciales beneficiarios, ya que los montantes ahora reducidos se trasladarán proporcionalmente al resto de anualidades sin modificar su número, suponiendo únicamente para las dos primeras anualidades, un ajuste más preciso entre la previsión de actuaciones a desarrollar por los beneficiarios y el apoyo público que recibirán.

La decisión descrita en el párrafo anterior permitirá efectuar, en adición, un uso más eficaz de los fondos públicos en los presupuestos 2020 y 2021 de esta Administración, atendiendo a las imperiosas necesidades presupuestarias que están suponiendo las actuaciones que se han debido poner en marcha para la emergencia sanitaria, sin precedentes, derivada del COVID-19.

Con base en lo cual y en aras a coadyuvar el interés general descrito que supondrá la aprobación en un futuro de la Resolución definitiva de esta convocatoria de forma más tardía de lo previsto, con las necesidades de fondos de una forma extraordinaria por esta Administración derivadas del COVID-19, hace necesario reducir las dotaciones de subvención de esta anualidad 2020 en 2.000.000 € (dejándola en 200.000 €) y en 500.000 € en la anualidad 2021 (dejándola en 1.700.000 €), montantes de reducción que, a su vez, son distribuidos en las 23 anualidades siguientes de pago.

Las alegaciones ya presentadas por las comunidades de regantes en el plazo que previó la Resolución provisional publicada el 14 de febrero de 2020 y el resultado final de su análisis, tendrán su reflejo en la correspondiente Resolución definitiva que se comunicará a cada solicitante. Dicha Resolución definitiva deberá ajustarse también al tipo de actualización previsto por el marco normativo comunitario que esté vigente en el momento de su emisión, caso que éste sufra modificación respecto del actualmente vigente del -0,22% más 100 puntos básicos, lo cual determina una máxima subvención otorgable de 49.949.143,46 € que, una vez actua-



lizada supone los 55.000.000 € previstos en el apartado Séptimo de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, de convocatoria.

La presente modificación de la Resolución provisional no da lugar a un nuevo plazo de alegaciones generales para las Comunidades de Regantes solicitantes del régimen, puesto que la única novedad respecto de la Resolución provisional publicada el 14 de febrero de 2020 se ciñe a la distribución de los pagos de subvención propuestos por esta Administración en cada una de las 25 anualidades con los correspondientes ajustes de cálculo en la subvención y su actualización, además de clarificar en el marco de lo previsto por la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, de convocatoria determinados preceptos aplicables en procedimientos de contratación que vayan a desarrollar los potenciales beneficiarios. Consecuentemente, ese es el único ámbito de alegaciones que abre la publicación de la presente propuesta de Resolución provisional.

En virtud de lo expuesto y conforme a la documentación presentada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, se propone:

Primero.— Modificar la propuesta de Resolución provisional publicada por Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta Dirección General, con relación a la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón para la anualidad 2020 y siguientes.

Segundo.— La distribución de los montantes correspondientes a cada beneficiario y anualidad de pago de la subvención previstos en las Tablas 1.1; 1.2 y 1.3 del anexo I de la referida propuesta de Resolución provisional publicada por Resolución de 10 de febrero de 2020, se sustituyen por los previstos en las Tablas 1.1; 1.2 y 1.3 del anexo de la presente propuesta de Resolución provisional.

Tercero.— A los efectos de lo previsto el punto 5 del apartado Decimoquinto de la Orden AGM/1072/2019, de 9 de agosto, de convocatoria y de acuerdo con el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los beneficiarios no podrán fraccionar contratos con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En este sentido se considerará la obra a ejecutar como un único contrato. En cuanto a servicios, también se considerará como un único contrato el conjunto de todos los conceptos previstos en la nota al pie número 1 del anexo IV de la referida Orden de convocatoria AGM/1072/2019, de 9 de agosto (excluida la redacción del anteproyecto ya presentado como parte de la solicitud a la convocatoria así como los gastos derivados del proceso de licitación de los servicios).

Cuarto.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al apartado Duodécimo de la Orden de Convocatoria, se otorga a los interesados un plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente propuesta de Resolución, para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. Siendo que dichas alegaciones podrán referirse únicamente a las modificaciones que incorpora la presente propuesta de Resolución provisional. Las alegaciones deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales y presentarse del mismo modo que las solicitudes de ayuda, tal y como se describe en el apartado Octavo de la Orden de Convocatoria, es decir, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón, las propuestas de Resolución en ningún caso supondrán la creación de derecho alguno en favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Sexto.— La Resolución de concesión de la convocatoria se notificará individualmente a los beneficiarios. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, P.O. El Secretario General Técnico (Orden de 13 de noviembre de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), José Luis Castellano Prats.

ANEXO. Tabla 1.1

EXPEDIENTES VALORADOS DE CREACION DE REGADIOS, PROYECTOS PARA APROBACION.							
CIF	C.R.BENEFICIARIA	TITULO ACTUACIÓN	Superf. Reg.(ha)	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCION €	%	PUNTUACIÓN
G99498479	C.R. SECTOR XIII-A MONEGROS SUR	OBRAS E INSTALACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DRENAJES DE LA C.R. SECTOR XIII-A. MONEGROS SUR (LA ALMOLIDA) ZARAGOZA	1.695,85	21.595.698,52	10.465.275,50	48,46%	79,97
G22414742	C.R.DEL SIFON DE CARDIEL.	PARA LA TRANSFORMACION DE SECANO A REGADIO EN LA C.R. DEL SIFON DE CARDIEL, TT.MM. DE FRAGA Y BALLOBAR (HUESCA).	5.363,36	50.010.104,91	25.000.000,00	50,00%	72,94
G50052588	C.R. CIVAN DE CASPE	TRANSFORMACION DE SECANO A REGADIO DEL PEBEA, VAL DE LA LIANA, DE LA C.R.DE CIVAN, TM. CASPE (ZARAGOZA)	1.640,07	22.874.571,00	11.437.285,50	50,00%	51,03
G99317612	C.R. DE FUENDEJALON	TRANSFORMACION EN REGADIO DEL PARAJE "LA PLANILLA", EN EL T.M. DE FUENDEJALON (ZARAGOZA)	267,96	1.724.492,00	862.246,00	50,00%	41,00
G22304661	C.R. DE NUENO	AMPLIACION DE REGADIO EN NUENO (HUESCA)	43,50	364.399,84	182.199,92	50,00%	36,94
G22308258	C.R. RIO ISUALA	TRANSFORMACION EN REGADIO PARA LA ZONA DE LOS RIEGOS SOCIALES, DE LA C.R."RIO ISUALA",TT.MM. DE ADAHUESCA Y OTROS (HUESCA)	343,00	4.971.332,04	2.002.136,54*	50,00%	35,54
TOTAL				9.353,74	101.540.598,31	49.949.143,46	

(*) Montante final ajustado al máximo de subvención disponible sin actualizar.

ANEXO. Tabla 1.2

Pagos corrientes en cada anualidad. Sin considerar actualización (calculado por capitalización individualizada)(€).							
Ejercicio	Sector XIII-A Monegros Sur	Sifón de Cardiel	Civán	Fuendejalón	Nueno	Río Isuala	TOTAL
2020	41.903,72	100.101,82	45.795,72	3.452,50	729,54	8.016,70	200.000,00
2021	353.424,94	844.280,06	386.250,88	29.119,08	6.153,11	67.614,56	1.686.842,63
2022	476.256,15	1.137.705,72	520.490,60	39.239,29	8.291,60	91.113,69	2.273.097,05
2023	472.570,10	1.128.900,29	516.462,20	38.935,59	8.227,42	90.408,50	2.255.504,10
2024	468.912,59	1.120.163,02	512.464,97	38.634,24	8.163,74	89.708,77	2.238.047,33
2025	465.283,37	1.111.493,37	508.498,68	38.335,23	8.100,56	89.014,46	2.220.725,67
2026	461.682,25	1.102.890,82	504.563,09	38.038,53	8.037,86	88.325,52	2.203.538,07
2027	458.109,00	1.094.354,86	500.657,96	37.744,12	7.975,65	87.641,91	2.186.483,50
2028	454.563,41	1.085.884,96	496.783,05	37.452,00	7.913,93	86.963,60	2.169.560,95
2029	451.045,25	1.077.480,60	492.938,13	37.162,13	7.852,68	86.290,53	2.152.769,32
2030	447.554,33	1.069.141,30	489.122,97	36.874,51	7.791,90	85.622,67	2.136.107,68
2031	444.090,43	1.060.866,54	485.337,34	36.589,12	7.731,59	84.959,99	2.119.575,01
2032	440.653,33	1.052.655,83	481.581,01	36.305,93	7.671,75	84.302,43	2.103.170,28
2033	437.242,84	1.044.508,66	477.853,75	36.024,94	7.612,38	83.649,96	2.086.892,53
2034	433.858,74	1.036.424,55	474.155,34	35.746,12	7.553,46	83.002,54	2.070.740,75
2035	430.500,83	1.028.403,01	470.485,55	35.469,46	7.495,00	82.360,13	2.054.713,98
2036	427.168,92	1.020.443,55	466.844,17	35.194,93	7.436,99	81.722,69	2.038.811,25
2037	423.862,78	1.012.545,69	463.230,97	34.922,54	7.379,43	81.090,19	2.023.031,60
2038	420.582,24	1.004.708,96	459.645,73	34.652,25	7.322,32	80.462,58	2.007.374,08
2039	417.327,09	996.932,89	456.088,24	34.384,06	7.265,64	79.839,83	1.991.837,75
2040	414.097,13	989.216,99	452.558,29	34.117,94	7.209,41	79.221,90	1.976.421,66
2041	410.892,17	981.560,82	449.055,65	33.853,88	7.153,61	78.608,75	1.961.124,88
2042	407.712,02	973.963,90	445.580,13	33.591,86	7.098,25	78.000,35	1.945.946,51
2043	404.556,48	966.425,78	442.131,50	33.331,87	7.043,30	77.396,65	1.930.885,58
2044	401.425,39	958.946,01	438.709,58	33.073,88	6.988,80	76.797,64	1.915.941,30
TOTAL	10.465.275,50	25.000.000,00	11.437.285,50	862.246,00	182.199,92	2.002.136,54	49.949.143,46

ANEXO. Tabla 1.3

Pagos corrientes en cada anualidad. Actualizados (calculo por capitalización individualizada)(€).									
Ejercicio	Sector XIII-A Monegros Sur	Sifón de Cardiel	Civán	Fuendejalón	Nueno	Río Isuala	TOTAL		
2020	41.903,72	100.101,82	45.795,72	3.452,50	729,54	8.016,70	200.000,00		
2021	356.181,65	850.865,44	389.263,64	29.346,21	6.201,10	68.141,96	1.700.000,00		
2022	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2023	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2024	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2025	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2026	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2027	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2028	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2029	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2030	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2031	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2032	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2033	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2034	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2035	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2036	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2037	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2038	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2039	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2040	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2041	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2042	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2043	483.714,72	1.155.523,14	528.641,92	39.853,81	8.421,45	92.540,61	2.308.695,65		
2044	483.714,73	1.155.523,17	528.641,94	39.853,81	8.421,45	92.540,60	2.308.695,70		
TOTAL	11.523.523,94	27.527.999,51	12.593.823,54	949.436,34	200.623,99	2.204.592,68	55.000.000,00		

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Santos de la Piedra, promovido por Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A., CIF A-99297111. (Expediente: S.P. Número TE-AT0005/13 y DGM: PEA6026/2016).

Antecedentes de hecho

Primero.— *Antecedentes.*

El proyecto parque eólico Santos de la Piedra fue iniciado por Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. el 11 de julio de 2012 y admitido a trámite el 17 de agosto de 2012, en cumplimiento del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 7 de julio de 2010) dando lugar al expediente TE-AT0005/13.

Inicialmente dicho parque contemplaba la instalación de 8 máquinas de 2 MW, una red subterránea de interconexión a 30 kV, SET 132/30 kV y línea de conexión a 132 kV con la SET Santa Eulalia, todo ello en los términos municipales de Ródenas, Orihuela del Tremedal, Bronchales, Pozondón, Santa Eulalia del Campo y Albarracín (Teruel).

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 124/2010, con fecha 16 de diciembre de 2013, se remite expediente y estudio de impacto ambiental al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que efectúe la declaración de impacto ambiental.

Por Resolución de 18 de marzo de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500201/01/2013/12573, se archiva el proyecto, por imposibilidad material de continuar la evaluación de impacto ambiental por causas materiales sobrevenidas. Dicha Resolución fue recurrida por el promotor y estimada el 12 de mayo de 2015, ordenando retrotraer el procedimiento al momento anterior a dictarse dicha Resolución, con observancia del trámite de audiencia e incorporando los documentos que figuren en las actuaciones originales.

Con fecha 9 de julio de 2015, se emite Resolución dictada por la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental y que deberá redactar un nuevo estudio de impacto ambiental del parque eólico Santos de la Piedra y su línea de evacuación de 132 Kv, que tenga en cuenta de manera adecuada las prescripciones de la Resolución de 9 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de manera que el diseño de proyecto conjunto pueda obtener la compatibilidad ambiental.

Segundo.— *Tramitación administrativa del modificado.*

Con fecha 13 de agosto de 2015, D. Cesar Sala Gamero, en representación de Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A, presenta nuevo proyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico Santos de la Piedra y su línea de evacuación en los términos municipales de Pozondón, Bronchales, Albarracín y Santa Eulalia (Teruel).

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Industrial de Teruel, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante:
 - "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 16 de noviembre de 2015.
 - "Diario de Teruel", en fecha 23 de noviembre de 2015.
 - Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Bronchales, expuesto un mes.
 - Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Pozondón, expuesto un mes.
 - Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, expuesto un mes.
 - Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Albarracín, expuesto un mes.
 - Remisión de proyectos a las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha y al Servicio de Información y Documentación Administrativa para consulta por los administrados, que indican



que no se ha producido ninguna alegación ni consulta durante el periodo de información pública.

- Puesta en conocimiento de las ONG's ambientales: Ecologistas en Acción -Ecofontañeros, Asociación Naturista de Aragón-Ansar, Plataforma Aguilar Natural, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Acción Verde Aragonesa, que no se han manifestado al respecto.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

Ayuntamiento de Albarracín, que en fecha 2 de marzo de 2016 aporta informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que indicando "pueden considerarse obras de instalación en suelo no urbanizable, procediendo a informarlas favorablemente".

Ayuntamiento de Bronchales, que con fecha 25 de febrero de 2016 presenta informe "favorable del Alcalde del Ayuntamiento".

Ayuntamiento de Pozondón, que con fecha 30 de diciembre de 2015, remite informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que manifiesta "la actuación planteada se ajusta al planeamiento urbanístico de la localidad siendo beneficioso socialmente para la localidad y la Comarca".

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, que con fecha 16 de febrero de 2016 remite informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que manifiesta "los proyectos son sostenibles socialmente".

Ciudad y Comunidad de Albarracín, remitido anuncio y proyecto de ejecución en fecha 28 de diciembre de 2015, con fecha 5 de febrero de 2016 aporta acuerdo de la Plega General de la Comunidad de Albarracín de 3 de febrero de 2016 por el que "no concede autorización administrativa para la instalación del parque eólico Santos de la Piedra y línea de evacuación 132 kV en los terrenos de la Comunidad de Albarracín, ante la falta de información y claridad habida en el proceso".

Con fecha 3 de marzo de 2020, Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. aporta acuerdo de la junta administradora de Ciudad y Comunidad de Albarracín, de 25 de febrero de 2020, en el que se indica:

"Primero.— Otorgar la conformidad a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos situados en el término municipal de Albarracín (Teruel) incluidos en el monte de utilidad pública T-0316 "Campos Blancos" perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín para la instalación de parque eólico Santos de la Piedra y su línea de evacuación consistente en la colocación de 6 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, modelo turbinas G-114 de Gamesa o similar, por lo que la potencia total nominal instalada será de 16 MW.

Segundo.— Otorgar la conformidad a la concesión de uso privativo del dominio público forestal en el monte de utilidad pública T-0316 "Campos Blancos" perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín para la ocupación temporal de superficie de terreno 300 metros cuadrados para la instalación de tres apoyos y 0,45 ha ocupadas por la servidumbre de vuelo de la línea".

Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, que con fecha 28 de diciembre de 2015 remite informe del Consejo Provincial de Urbanismo "favorable condicionado a la obtención de todos los informes sectoriales que aparecen reflejados en el acuerdo: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Departamento de Medio Ambiente: Montes de Utilidad Pública, informe del titular de la carretera A-1511, Organismo de Cuenca, titular de la vía verde".

Retevisión I S.A., que con fecha 19 de octubre de 2015, notificado el 21 de octubre de 2015, se envía proyecto para que emita el correspondiente informe en el plazo de un mes, sin haberse manifestado al respecto, entendiéndose, de acuerdo al artículo 14 punto 5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, que no existen objeciones al proyecto.

Ministerio de Fomento (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), que con fecha 23 de diciembre de 2015, emite informe en el que se indica "Al tratarse de una modificación del parque eólico que fue resuelta el pasado 19 de febrero de 2015, número expíe P-12-0125 el peticionario deberá enviar el "Formulario de solicitud" relleno y acompañado de los planos remitidos en formato digital".

Con fecha 18 de abril de 2016, Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. aporta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, Expediente P16-0014, de 11 de abril de 2016.



Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 13 de noviembre de 2015 remite informe, en el que, tras realizar un estudio de los antecedentes y situación administrativa, descripción del proyecto y análisis territorial, concluye emitiendo una serie de consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental que son notificadas a Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. con fecha 16 de diciembre de 2015.

En fecha 22 de diciembre de 2015, Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. aporta documento para dar respuesta a dichas alegaciones, que es remitido el 20 de enero de 2016 a la Dirección General de Ordenación del Territorio, que no se ha manifestado al respecto.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no se ha manifestado al requerimiento de informe realizado el 19 de octubre de 2015, notificado el 21 de octubre de 2015. No obstante, en el expediente existe informe sobre el proyecto inicial, emitido por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, de fecha 14 de junio de 2013, en el que se transcriben las prescripciones de la Resolución de 2 de febrero de 2012 y Resolución de 14 de febrero de 2012).

Comarca Comunidad de Teruel, que no se ha manifestado a requerimiento de informe enviado el 19 de octubre de 2015 y notificado el 21 de octubre de 2015.

Comarca Sierra de Albarracín, que no se ha manifestado a requerimiento de informe enviado el 19 de octubre de 2015 y notificado el 21 de octubre de 2015.

A su vez y dado que la modificación del proyecto planteada (cambio de ubicación de aerogeneradores, SET y reducción en 3,6 km de la línea) no modifica en sus características la afección sobre otros organismos, a los que ya se solicitó informe para el proyecto inicial, se mantienen dichos informes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. que en fecha 4 de junio de 2013 da "conformidad para la autorización exclusivamente en lo referente a la conexión de dicha línea en barras de 132 kV de SET Santa Eulalia".

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 18 de junio de 2013, aporta informe en el que indica "que los apoyos respetan la zona de servidumbre y la necesidad de obtener la necesaria autorización administrativa del órgano de cuenca".

Confederación Hidrográfica del Tajo, que en fecha 27 de diciembre de 2013, aporta informe en el que indica "que únicamente el tramo entre los apoyos 1 y 6 y la SET discurre dentro del ámbito territorial de la Cuenca Hidrográfica del Tajo (Dicho tramo de línea ya no existe en el nuevo proyecto y se ha modificado el emplazamiento de la SET)".

Confederación Hidrográfica del Júcar, que con fecha 26 de diciembre de 2013, aporta autorización "para cruce de la línea eléctrica de alta tensión sobre cauces públicos".

Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 23 de mayo de 2013, manifiesta que "no existe inconveniente alguno, siempre que en las zonas de afección de las carreteras autonómicas se cumpla la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón".

3. Alegaciones.

Durante el procedimiento de información y participación pública se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal y Ródenas, afectados físicamente por la implantación inicial del parque eólico, no así tras la modificación, que fueron notificadas al titular y trasladadas, junto a las manifestaciones de este, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al considerarse estas de carácter ambiental y que se considera ya han sido resueltas como consecuencia de la declaración de impacto ambiental.

También presento alegaciones Ciudad y Comunidad de Albarracín al considerar que no había recibido información siendo una administración afectada y ante la falta de claridad habida en el proceso. Aspecto este que se considera fue subsanado remitiéndose anuncio y proyecto del parque para que se pronunciase al respecto.

Dicha alegación se considera ya no existe al haber aportado Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A. acuerdo de la junta administradora de Ciudad y Comunidad de Albarracín de 25 de febrero de 2020, en el que se acuerda otorgar conformidad a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos situados en el término municipal de Albarracín (Teruel) incluidos en el monte de utilidad pública T-0316 "Campos Blancos" perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín para la instalación de parque eólico Santos de la Piedra y su línea de evacuación consistente en la colocación de 6 aerogeneradores de 2.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución de 15 de enero de 2018, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto, compatible y condicionada, e informe de 3 de abril de 2018 relativo al proyecto de adecuación a impacto ambiental del parque eólico Santos de la Piedra.



5. Dicha infraestructura cuenta con los permisos de acceso y conexión según comunicación de 24 de febrero de 2020 de EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Tercero.— Convalidación trámites.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2017, del Director General de Energía y Minas, sobre la continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización y convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación “Parque eólico Santos de la Piedra de 16 MW de Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A., en Bronchales, Orihuela del Tremedal, Pozondón, y Albarracín (Teruel), prevista en el artículo 6.5 del Decreto-Ley se acuerda:

1. Convalidar los trámites administrativos realizados y destinados a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, incluido el trámite de información pública e información otras Administraciones.
2. Confirmar la poligonal del proyecto con la presentada al concurso de priorización y publicada en Idearagón.
3. Continuar la tramitación de los procedimientos de autorización de la instalación.

Cuarto.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.
2. En el expediente constan los informes favorables y condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.



3. El proyecto fue sometido a evaluación de impacto ambiental habiendo sido formulada Resolución de 15 de enero de 2018, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental, compatible y condicionada, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, que deberán ser cumplidas por el peticionario, quedando incorporadas a la presente Resolución.

4. En el procedimiento de información pública se han presentado alegaciones a la autorización administrativa previa y de construcción que han sido desestimadas.

5. En el expediente consta la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de 13 de marzo de 2020, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- El Proyecto técnico realizado por D. Javier Sanz Osorio, Ingeniero Técnico Industrial (al servicio de la empresa Sisener Ingenieros S.L.) en julio de 2015, y proyecto técnico realizado por D. Javier Sanz Osorio, Ingeniero Técnico Industrial (al servicio de la empresa Sisener Ingenieros S.L.) en julio de 2018, visado VIZA184627 de 11 de julio de 2018, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de fecha 17 de abril de 2018.

- Declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio, técnico redactor del proyecto declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Cyopsa El Molino Energía Eólica S.A., con (CIF: A99297111) autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Parque Eólico Santos de la Piedra (expediente número TE-AT0005/13 y DGEM: PEA6026/2016), cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

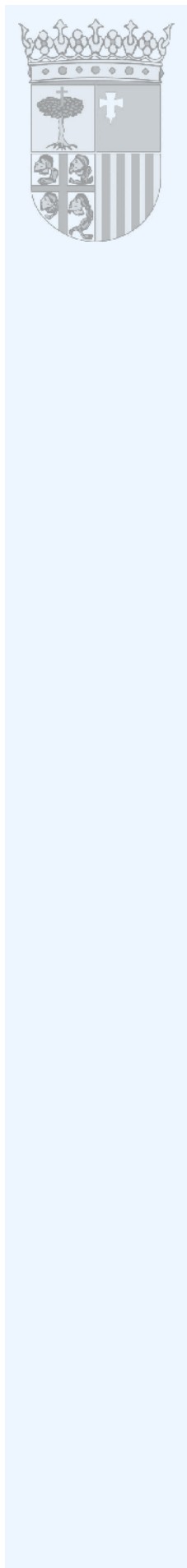
Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 18 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO SANTOS DE LA PIEDRA

Instalación:	Parque eólico " Santos de la Piedra" e infraestructuras conexión.
Emplazamiento	Términos municipales de Albarracín, Bronchales, Pozondón y Santa Eulalia del Campo (Teruel)
Potencia acceso y conexión	16 MW
Potencia nominal:	16 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	8 de 2 MW
Marca /modelo	Gamesa G114-2,0 MW
Altura buje/Diámetro rotor	93 metros / 114 metros
Línea interconexión aerogeneradores / SET PE Santos de la Piedra:	Red subterránea media tensión 30 kV compuesta por dos circuitos y conductor RH5Z1 18/30 KV y secciones 3x1x95 y 3x1x150 mm ² Al
Punto de conexión previsto:	SET Santa Eulalia 132 kV
Infraestructuras de conexión:	<p>SET PE Santos de la Piedra 30/132 kV:</p> <p>Parque 132 Kv, intemperie: posición de línea – transformador de potencia Transformador de potencia: 30.000/132.000±10x1%voltios; 25/20 MVA (ONAN/ONAF).</p> <p>Parque 30 Kv, Exterior: reactancia trifásica, embarrado y pararrayos.</p> <p>Interior: Integrado por cuatro celdas SF₆ de 30 kV: 2 celdas de línea, celda de protección del transformador, celda servicios auxiliares y celda de medida barras.</p> <p>Instalaciones de tierra, servicios auxiliares cc y ca, sistemas de mando, protección y medida, comunicaciones, seguridad, protección contra incendios, grupo electrógeno y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.</p> <p>LAT 132 KV SET PE Santos de la Piedra –SET Santa Eulalia:</p> <p>Origen: Pòrtico SET Parque eólico Santos de la Piedra Final: Pòrtico SET Santa Eulalia Longitud: 16.112 metros Nº circuitos: uno Conductores fase: uno Conductor: LA-280 Cable de tierra: OPGW-48 Apoyos: Metálicos celosía (55) Condor y Aguila Real Capacidad por límite térmico:105 MW</p>



Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
01	627.532	4.490.692
02	626.967	4.491.178
03	626.672	4.491.775
04	626.347	4.492.847
05	624.067	4.495.584
06	623.326	4.495.584
07	623.016	4.495.067
08	623.072	4.494.838
09	622.739	4.494.597
10	622.349	4.493.958
11	623.233	4.489.386

Aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
AE1	624.987	4.492.451
AE2	625.213	4.492.189
AE3	625.298	4.491.849
AE4	625.543	4.491.461
AE5	625.577	4.491.118
AE6	625.701	4.490.790
AE7*	625.510	4.490.406
AE8	625.406	4.490.054

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

- Se cumplirá con el condicionado establecido en la resolución de 15 de enero de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se cumplirá con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Los aerogeneradores instalados deberán justificar el cumplimiento del Reglamento UE 2016/631.

El montaje de las turbinas quedará condicionado a la obtención de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la modificación planteada.



3. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
6. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del Anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/476/2020, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021.

BDNS (Identif.): 510256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantes de nuevo ingreso en un Máster Universitario ofertado por la Universidad de Zaragoza o la Universidad San Jorge calificado como estratégico en el curso académico 2020/2021.

Segundo.— *Finalidad.*

Potenciar el acceso a los estudios de Máster Universitario Estratégico y remunerar la dedicación de los estudiantes de nuevo ingreso, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2016), modificada por la Orden IJU/524/2019, de 6 de mayo.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 801.360 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4228/480070/91002 y G/4228/480070/11201 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por beneficiario ascenderá a 4.770 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Personal, por el que informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2020-2021 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 10 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Instrucción de 4 de mayo de 2015 dispone que “Cuando el número de puestos a cubrir, la situación de la lista de espera u otras circunstancias vinculadas a una gestión eficiente del proceso, lo aconsejen se utilizará el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón”.

Al inicio de cada curso escolar se contrata un elevado número de funcionarios interinos de la especialidad Auxiliares de Educación Especial, debido a las múltiples necesidades que existe de este personal en los centros educativos.

En aras a una mayor eficiencia y economía administrativa, se pone en público conocimiento de las personas interesadas que el llamamiento de personal funcionario interino para los puestos de inicio de curso escolar 2020-2021 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará mediante el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón, al amparo de las normas de gestión de las listas de espera de interinos previstas en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008.

La Resolución de la Directora General de Personal por la que se acuerda el llamamiento mediante el sistema vía web será objeto de publicación en la dirección web del portal del Gobierno de Aragón ubicada en Empleo y Trabajo/Trabajo en organismos públicos/Listas de personal interino/Listas de interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón/Convocatorias llamamiento web, así como los candidatos convocados y las vacantes a cubrir con la indicación de las características de las mismas.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— La Directora General de Personal, M.^a Carmen Martínez Urtasun.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06747.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Gaar, S. C.
REGA: ES221580000223.
Municipio: Monzón.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12251.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Broilering, S.L.
Municipio: Fonz.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12255.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Francisco Javier Sanmiguel Casaos.

REGA: ES500950000298.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12261.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Puy Zarralla, S.L.
REGA: ES502520000141.
Municipio: Tauste.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12262.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Porcino Bordon, S.L.
REGA: ES44008000025.
Municipio: Albalate del Arzobispo.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12265.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Savepor, S.A.T. Número 7930.

REGA: ES502520000077.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12275.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Trasaval, S.L.
REGA: ES22178000018.
Municipio: Pertusa.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12279.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Musticastel, S.L.
REGA: ES22178000013.
Municipio: Pertusa.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12280.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Marabru, S. C.
REGA: ES500950000287.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12282.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Melus Miñana, S.L.
REGA: ES501100000801.
Municipio: Frasnó (EI).

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Mequinenza (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Hacienda Iber, S.L., carretera Nacional 211, Kilómetro 299, Finca Llosa. 50170 Mequinenza (Zaragoza).

Código del curso: BAE-016/2020.

Fechas: del 20 al 23 de julio de 2020.

Horario: de 14:00 a 19:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el Orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PIRAGÜISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Piragüismo, relativo a convocatoria de Asamblea General y elección del Presidente de la Federación.

La Federación Aragonesa de Piragüismo, en virtud de la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca elecciones para la Asamblea General y Presidente de la Federación. Las fechas del proceso son:

- 26 de junio de 2020: Convocatoria e inicio del proceso. Exposición del censo.
- 1 de julio de 2020: Fin de reclamaciones al censo.
- 2 de julio de 2020: Inicio del plazo de presentación de los candidatos a Asamblea General.
- 10 de julio de 2020: Fin del plazo de presentación de candidatos a Asamblea General.
- 29 julio de 2020: De 16:00 a 20:00 horas: elección a miembros de la Asamblea General.
- 14 de septiembre de 2020: Inicio del plazo de presentación de candidatos a la presidencia.
- 17 de septiembre de 2020: Fin del plazo de presentación de candidatos a la presidencia.
- 5 de octubre de 2020: Reunión de la Asamblea General para la elección del Presidente.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— La Secretaria de la Federación Aragonesa de Piragüismo, María Teresa García Casado.

